

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 127-2022-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM es procedente que servidores puedan desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el nivel y grupo ocupacional, debiendo emitirse para el caso la resolución correspondiente.

Que, en virtud de lo señalado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000334-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5. refirió que: *"(...) el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma"*

Que, tras la emisión de la Resolución Ministerial N° 061-2022-TR y disponerse el traslado de las competencias Inspectiva y sancionadoras de esta entidad a SUNAFIL, es que esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE) está en la necesidad de encargar temporalmente determinadas funciones a un servidor para que concluya con los procedimientos pendientes que tenía la Sub Dirección de Inspección Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE, como son los de autorización para trabajos por cuenta ajena dependiente para adolescentes, autorización del libro de actas de comité de seguridad y salud en el trabajo, autorización y registro del libro de servicios de calderos, compresoras y otros equipos a presión, tramite de procedimientos de los expedientes que no han sido objeto de transferencia a SUNAFIL, tales como: aquellos procedimientos que han quedado consentidos (no se han interpuesto recurso de impugnación), así como aquellos procedimientos confirmados en segunda instancia y que se encontrarían pendientes de gestionar sus requerimientos para su posterior remisión a la oficina de Cobranza Coactiva, aquellos procedimientos que se encuentran en espera al vencimiento de plazos de los expedientes con resolución de multa pero que aún no han vencido el plazo para interponer recurso impugnativo y de interponerse este último pueda ser remitido a SUNAFIL, aquellos procedimientos que hubiesen sido resueltos en segunda instancia por la Dirección de Prevención y Solución de conflictos y que a su vez estén pendientes de gestionar el pago y remisión a la Oficina de Cobranza Coactiva.

Que, asimismo se continúe con el envío de los expedientes de las Zonas desconcentradas de Camaná, Mollendo y Pedregal que hubieran sido objeto de observaciones por parte de la comisión de transferencia y que se encuentran pendientes de ser subsanados para ser remitidos a SUNAFIL.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 127-2022-GRA/GRTPE

Que, aunado a lo detallado anteriormente y según lo acordado en el acta de sesión N° 03-2022-CTPTTCFPAD/GRA-SUNAFIL de fecha 06 de octubre de 2022, de existir alguna documentación en trámite y que por razones que se desconocen no se hubiera entregado dentro del acervo documentario, se deberá entregar directamente a la Intendencia Regional de Arequipa de la SUNAFIL.

Que, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de forma temporal al servidor **Abg. ALBERTO FLORENCIO SAKAKI MADARIAGA** las funciones descritas en los considerandos tercero, cuarto y quinto de la presente y culmine los procedimientos pendientes que tenía la Sub Dirección de Inspección Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del interesado y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los siete de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Doc: 5139684

Exp: 3284621